

Documento núm. 11

Acta de 25 de octubre de 1851.

El Ministerio de Justicia indica que las licencias de los jueces de distrito y de circuito debe concederlas la Corte y no él.

Acta del despacho del Sábado 25 de Octubre de 1851. Asistieron el E.S. Presidente y SS. M.M. Fígueroa, Monjardín, Pacheco, Villalva, Berruecos, Duarte, no concurrieron los S.S. Domínguez, Castañeda, Linares y Cevallos, el 2o. y 3o. por estar de visita.

Leida y aprobada la acta de ayer se dio cuenta con lo siguiente.

Oficio del Ministro de Justicia comunicando la disposición del E.S. Presidente de la República, de que las licencias que soliciten los jueces de circuito y de distrito, los promotores y demás funcionarios judiciales que sirven en virtud del nombramiento y con despacho formal del Supremo Gobierno las dirijan á la Suprema Corte para que con presencia de las leyes y disposiciones vigentes, se sirva informar al Ministerio, si hay o no lugar á la concesión y lo determinen, á fin de que no resulte gravado indebidamente el fondo del ramo que está á su cuidado; que la disposición anterior comprende también á los suplentes de los juzgados de distrito que se hallen actuando por falta absoluta ó temporal de los propietarios, quedando vigente la circular de 31 de Agosto de 1849, así como la de 27. de Marzo de 1850 en el caso á que se refiere, todo lo cual se circuló á quienes corresponda. = De enterado, agregándose copia de las circulares que cita. Del Juez 2o. de lo Criminal evacuando el informe que se le pidió con justificación sobre los hechos que se refieren en "El siglo XIX". del 2o. de este mes relativos á un infanticidio; al mismo tiempo se dio cuenta con un pedimento fiscal extendido de oficio pidiendo la averiguación de los propios hechos, y á todo se proveyó = Turno que tocó á la 3a. Sala.

Escrito del Lic. D. José Ma. Pérez y Hernández solicitando se le expida certificado de no estar suspenso de los derechos de Ciudadano, ni del ejercicio de la Abogacía. = Désele de lo que constare y fuere de dar.

Al escrito presentado por D. José Luaci Cobarrubias en que solicita, que por tener licencia ilimitada, se nombre un individuo que lo sustituya en el desempeño de su procuraduría de pobres; se proveyó = Se nombra procurador sustituto de D. Luaci Cobarrubias, á D. Mario Torres, por el tiempo que haga uso de la licencia que le sea concedida.